

## **PROCEDIMIENTO Y ORDEN DEL DÍA A SER APLICADO PARA EL DESARROLLO DEL ACTO DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

### **Consideraciones generales:**

La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de presidir la Audiencia, impartir instrucciones, dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento.

La Autoridad de Aplicación tiene la potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en este procedimiento, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.

Para audiencias mixtas y virtuales, de presentarse inconvenientes por fallas técnicas o problemas de conexión para la autoridad de aplicación, como ser: falta de conexión a internet, caídas de la plataforma o inestabilidad en la cámara/micrófono, etc, se procederá conforme lo indicado en el edicto correspondiente.

### **Orden del día:**

1- A la hora y fecha publicadas en el edicto, la Autoridad de Aplicación Ambiental, a través de sus representantes, dará apertura al acto de Audiencia Pública debiendo encontrarse presente el proponente.

Para audiencias públicas mixtas y virtuales debe darse inicio a la grabación mediante la plataforma por la cual se desarrolle la modalidad virtual, al momento de la apertura del acto.

Si dada la apertura no hubiera presencia de asistentes y/o expositores, se aguardará un plazo de 30 minutos. Si superado ese intervalo persiste la situación, se dará por concluida la audiencia.

2- La Autoridad de Aplicación de la audiencia pública debe iniciar el acto efectuando un breve relato de los hechos a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria, respetando el siguiente orden a modo orientativo, haciendo saber:

- a) El objetivo del encuentro: llevar a cabo la Audiencia Pública conforme lo establece la Ley 1875 y su Decreto Reglamentario 2656/99 en marco del EIA \_\_\_\_\_, presentado por \_\_\_\_\_.
- b) El número Expediente Electrónico donde tramitan las actuaciones.
- c) Que se publicaron los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación.

- d) Que se puso a disposición de la ciudadanía, durante los 30 días previos a la audiencia, copia del EIA disponible mediante enlace a plataforma oficial de la provincia.
- e) Que en cuanto al desarrollo de la audiencia, en primer lugar la empresa expondrá los principales aspectos del proyecto. Una vez finalizada la exposición, los presentes podrán realizar las consultas que consideren pertinentes.
- f) Que el proyecto no está sometido a debate y que la audiencia tiene carácter no vinculante.
- g) Que finalizada la exposición, se labrará el acta correspondiente a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la audiencia pública.

3- Se da lectura al registro de expositores de acuerdo a orden de inscripción.

4- El proponente y los expositores realizarán su intervención oral en el siguiente orden:

- a) En primer lugar el proponente del proyecto expondrá los principales aspectos de Estudio de Impacto Ambiental. Tendrá un tiempo máximo de 1 (una) hora para exponer.
- b) En segundo lugar cada expositor inscripto, tendrá un tiempo máximo de exposición oral de 10 minutos para referirse específicamente al Estudio de Impacto Ambiental. No se admitirán exposiciones que no se refieran exclusivamente al tema de la audiencia.
- c) La presentación del proponente y de los expositores no podrán ser interrumpidas, por otros expositores y/o participantes del público, sin excepción alguna.

5- Concluida la etapa de exposición se podrán realizar preguntas dirigidas al proponente consignando el nombre y apellido de quien la formula.

En caso de que quien formule la pregunta lo haga en nombre de una Persona Jurídica debe consignar también el nombre de dicha entidad.

No se admitirán preguntas que no se refieran exclusivamente al tema de la audiencia.

En la modalidad virtual se priorizará canalizar las preguntas a través del chat de la plataforma. La Autoridad de Aplicación recibirá y ordenará las consultas para luego leerlas en vos alta para que los responsables repondan.

6- Finaliza la etapa de preguntas, a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la audiencia pública se labra un Acta que posteriormente deberá agregarse al expediente para su consideración en el proceso de evaluación.

Para audiencias presenciales el acta debe ser firmada por los funcionarios de la autoridad de aplicación, como así también por el resto de los participantes que quisieran hacerlo, dándose así por concluida la audiencia.

Para las audiencias mixtas y virtuales, acto seguido de labrada el acta, se comparte pantalla y se da lectura a la misma. Se reciben los comentarios y, tras la conformidad de las partes la autoridad de aplicación declara por concluida la audiencia, finalizando la grabación y cerrando el espacio virtual.



Provincia del Neuquén  
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

### **Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** PROCEDIMIENTO Y ORDEN DEL DÍA A SER APLICADO PARA EL DESARROLLO DEL ACTO DE AUDIENCIA PÚBLICA - EX-2026-00420685- -NEU-SARN#MTUR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.